

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jr. Conde de Superunda N° 177 Lima.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1297

Expediente N° 37894-2003 y acumulado

Lima, 27 JUL 2004

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por **RAQUEL FLORES JIMÉNEZ** contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-15995-MML-DMM-DMFC de fecha 30 de junio de 2003, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de julio de 2003 la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-15995-MML-DMM-DMFC que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Sanción N° 01M228441 de fecha 04 de junio de 2003, impuesta "por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Apertura" verificado en el local cuya actividad es venta de estantería y vitrinas, sito en el Jr. Ancash N° 554 en el Cercado de Lima; argumentando que habiéndose superado los inconvenientes del contrato de arrendamiento, ahora el establecimiento viene siendo acondicionado de acuerdo a las recomendaciones por la arquitecta constataadora de la Municipalidad y así dejarlo en buenas condiciones;

Que, al respecto se debe precisar que la Ordenanza N° 282-MML que regula el otorgamiento de Licencia de Apertura, establece en su artículo 5° que los agentes económicos incluidas las Instituciones Públicas y Privadas, Políticas, Religiosas y Organismos que realicen actividades de comercio, industria o servicios en un establecimiento requieran contar previamente con la Licencia de Apertura de Establecimiento, ésta se otorgará al conductor del negocio o establecimiento y es de carácter personal e intransferible;

Que, asimismo se debe indicar que la Ordenanza N° 337-MML que aprueba el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Decreto de Alcaldía N° 105-01-MML que aprueba el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas en el ámbito de la jurisdicción de Lima Metropolitana, regula el procedimiento de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal y la impugnación de sanciones recogiendo como infracción tipificada, el hecho de abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia Municipal de Funcionamiento, correspondiéndole al infractor una sanción pecuniaria y como medida complementaria la clausura;

Que, de la revisión de los actuados se constata que la recurrente fue sancionada con fecha 13 de marzo de 2003 con la Resolución de Sanción N° 01M226727 por el mismo motivo que obra a folio 05 de autos, comprobándose con esto la continuidad de la conducta infractora a las normas de competencia municipal;

Que, como se aprecia, la conducta que se sancionó no tiene justificante alguna, toda vez que las normas vigentes al momento de la infracción prohíben tajantemente abrir el establecimiento sin contar previamente con la Licencia de Funcionamiento o con la

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jr. Conde de Superunda N° 177 Lima.

1297

Solicitud-Declaración Jurada de Autorización Municipal de Funcionamiento de Establecimiento debidamente sellada por la Municipalidad;

Que, en tal sentido, la recurrente no ha podido desvirtuar que en la fecha de la imposición de la sanción no se encontraba incurso en la infracción detectada, lo cual ha sido debidamente sustentado por el órgano competente de Primera Instancia Administrativa, limitándose solamente a reiterar los fundamentos de su recurso de reconsideración, contraviniendo de ésta forma lo señalado por el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo opinado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 621-2004-MML-OGAJ de fecha 22 de abril de 2004 y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **RAQUEL FLORES JIMÉNEZ** contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-15995-MML-DMM-DMFC de fecha 30 de junio de 2003, en consecuencia **confírmese** esta en todos sus extremos y **ejecútese** la sanción impuesta

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO.




MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

JADO/CPJG/lm.

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"